CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
22 NOV. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:39

Moción de Orden del Día N° 14628

MOCIÓN DE CENSURA

Los Congresistas de la República que suscriben la presente Moción, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 132° de la Constitución Política del Perú, y de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 68° y artículo 86° del Reglamento del Congreso de la República, presentamos al Parlamento Nacional lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132° de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política de los ministros por separado, mediante el voto de censura.

Que, toda moción de censura debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas, debatiéndose y votándose entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación. Que, requiere para su aprobación del voto de más de la mitad del número legal de miembros del Congreso de la República.

Que, de acuerdo con el artículo 68° del Reglamento del Congreso de la República, las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los parlamentarios ejercen su derecho a pedir al Congreso de la República que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno. Que, proceden en casos de pedidos de censura a los ministros en forma individual, de acuerdo con el literal c) del artículo mencionado.

Que, en atención al artículo 86° del citado Reglamento parlamentario, el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política de los ministros por separado, mediante la moción de censura, luego de, entre otros supuestos, la concurrencia de los ministros para informar, o debido a su resistencia para acudir. Que, los ministros censurados deben renunciar.

Que, el 20 de noviembre de 2024 se presentó la Moción N°14585, moción para invitar al ministro de energía y minas, señor Rómulo Mucho Mamani, a informar ante el Pleno del Congreso de la República, en el plazo más breve posible, para que sustente las razones de la demora en la presentación del proyecto de ley de la pequeña minería artesanal – MAPE, así como las acciones que el Ministerio de Energía y Minas viene realizando para abordar los desafíos de dicho sector,

las decisiones adoptadas en relación con Petroperú y las medidas implementadas para garantizar su sostenibilidad financiera y operativa.

Que, asimismo, se presentó la Moción de Orden del Día N.° 14611 con similar finalidad, para que el ministro sustente las razones de la demora en la presentación del muy anunciado proyecto de ley de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (MAPE). Recordemos que el 31 de diciembre de 2021 se promulgó la Ley N.° 31388, "Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral", estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Energía y Minas, en un plazo de 180 días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación, debía presentar ante el Congreso de la República una propuesta normativa para la Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal. Y que habiendo pasado más de dos años desde el vencimiento de este plazo, recién, el 21 de noviembre de 2024 presentaron el referido proyecto de ley.

Que, el Pleno el 21 de noviembre de 2024 aprobó la Moción de Orden del Día N.° 14611, presentada de manera multipartidaria, mediante la cual se invitó al ministro de Energía y Minas, señor RÓMULO MUCHO MAMANI, a informar ante el Pleno del Congreso de la República. Esta moción buscó que el ministro explique las razones de la demora en la presentación del proyecto de ley de la Pequeña Minería y Minería Artesanal (MAPE), un retraso que no solo ha perpetuado la informalidad y la conflictividad social, sino que también ha permitido que las exportaciones de oro ilegal alcancen cifras récord, afectando gravemente al medio ambiente y al desarrollo económico formal del país. Además, se espera que rinda cuentas sobre las decisiones cuestionables en Petroperú, cuya crisis financiera y administrativa sigue impactando negativamente la economía nacional.

Que, en atención a ello, el 22 de noviembre de 2024 se presentó el ministro de Energía y Minas ante el Pleno del Congreso de la República para informar sobre lo solicitado.

Que, a pesar de haber tenido oportunidades de responder, no ha cumplido con absolver de forma idónea y a cabalidad las interrogantes planteadas, razón por la cual para la representación nacional se demuestra la falta de idoneidad del ministro para seguir en frente de su sector, pues ha demostrado su incapacidad de gestión y negligencia en su actuación, condiciones que han perjudicado a todos los peruanos.

Que, constituyen evidencia de lo expuesto, los hechos y consideraciones que a continuación se desarrollan:

1. El 31 de diciembre de 2021 se promulgó la Ley N.º 31388, "Ley que prorroga la vigencia del proceso de formalización minera integral", estableciendo en su Segunda Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Energía y Minas, en un plazo de 180 días hábiles contados desde el día siguiente de su publicación, debía presentar ante el Congreso de la República una propuesta normativa para la Ley de Pequeña Minería y Minería Artesanal. Sin embargo, después de más de dos años desde el vencimiento de este plazo, y el Ministerio recién ha cumplido con dicha obligación, presentado una propuesta deficiente, y dejando al Congreso de la Republica que resuelva un proyecto extenso con demasiados vacíos e inconsistencias.

2. La irresponsabilidad del ministro de Energía y Minas, señor Rómulo Mucho Mamami, que desde octubre ha anunciado, en múltiples oportunidades, fechas específicas para la presentación del citado proyecto de ley. Dichas fechas sucesivamente no fueron cumplidas, generando frustración y desconfianza en los sectores involucrados, lo que ha provocado un gran problema de conflictividad social, que debemos resolver desde el Congreso de la República ante su demostrada incapacidad de gestión.

3. La ausencia prolongada de un proyecto de ley para la formalización del sector MAPE ha desencadenado diversas manifestaciones sociales en distintas regiones del país, generando tensiones entre los mineros artesanales, las autoridades locales y el gobierno. Estas protestas evidencian el descontento generalizado y la necesidad urgente de medidas concretas por parte del Ministerio de Energía y Minas, que no ha estado a la atura de esta problemática.

4. Las reiteradas declaraciones públicas del ministro de Energía y Minas sobre la prioridad que representa atender los problemas vinculados a la minería artesanal, no coinciden con la realidad de su actuación, debido a la demora excesiva en cumplir con la presentación del proyecto de ley mencionado, lo que afecta la credibilidad de la gestión ministerial, agrava la crisis social y la deslegitimización de la administración pública ante la ciudadanía.

5. Luego de haber presentado el proyecto de ley, ante la representación nacional, se puede mencionar que la propuesta es un despropósito completo, pues lejos de abordar los problemas estructurales que aquejan

al sector minero artesanal y pequeña minería, insiste en repetir los errores del pasado.

6. En lugar de ofrecer una verdadera vía hacia la formalización, se limita a crear una maraña de requisitos y procedimientos que mantendrán a miles de pequeños mineros en la informalidad. ¿De qué sirve hablar de formalización si el propio diseño de la norma la hace inalcanzable para quienes más la necesitan?

7. Además, volver a delegar la supervisión y fiscalización en los gobiernos regionales es insistir en un modelo que ha fracasado durante más de 20 años. Estas entidades, sin capacidades técnicas ni recursos adecuados, han demostrado ser incapaces de ejercer control sobre el sector, generando más caos y corrupción. Es inadmisible que se siga apostando por un sistema que perpetúa el desorden administrativo y abandona a su suerte a las comunidades afectadas por la minería.

8. Por si fuera poco, la ley ignora al verdadero enemigo: la minería ilegal. Mientras esta actividad destruye ecosistemas, desplaza comunidades y alimenta economías criminales, la norma no ofrece medidas contundentes para erradicarla. No se proponen estrategias para cortar las cadenas de comercialización de minerales ilegales ni sanciones efectivas contra quienes lucran con esta práctica destructiva. En lugar de enfrentar el problema, esta ley deja intacta la raíz del caos en el sector minero.

9. El proyecto de ley no soluciona las deficiencias estructurales del Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), que ha demostrado ser ineficiente para integrar a miles de mineros artesanales al marco formal. Desde su creación en 2012, más de 70,000 mineros se han inscrito, pero menos del 15% ha logrado formalizarse completamente, dejando a la gran mayoría en un limbo administrativo. Este proyecto no introduce mejoras al proceso ni aborda barreras fundamentales como el acceso a financiamiento, la simplificación de trámites y el acompañamiento técnico. Al perpetuar el mismo sistema sin cambios significativos, se corre el riesgo de mantener al sector minero atrapado en la informalidad y alejado de las metas de sostenibilidad y legalidad.

10. En síntesis, desde que Rómulo Mucho Mamani asumió el cargo de ministro de Energía y Minas el 13 de febrero de 2024, la minería ilegal ha escalado a niveles sin precedentes. Según el Instituto Peruano de Economía (IPE), las exportaciones de oro ilegal podrían alcanzar un récord histórico de US$6,840 millones en 2024, equivalente a más del

41% de aumento respecto al año anterior. Este valor supera ampliamente lo recaudado por sectores formales como la agricultura. La actividad ilegal sigue devastando ecosistemas, fomentando economías ilícitas y avivando conflictos sociales, mientras el Ministerio permanece inactivo, sin presentar soluciones claras ni ejercer control efectivo. Esta inacción refleja una gestión incapaz de enfrentar el desafío más urgente del sector, dejando al país al borde de una crisis ambiental, social y económica sin retorno.

11. Tan grave como ello, es el hecho de que no solo dicha área del sector minero padece la inidoneidad de la gestión del ministro. Las recientes designaciones en cargos de alta dirección en Petroperú han sido ampliamente cuestionadas debido a la falta de transparencia en los procesos y la idoneidad de los funcionarios seleccionados. Estas decisiones han generado preocupación en torno a la estabilidad y el adecuado manejo de esta empresa estratégica para el país cuyos resultados son deplorables.

12. Según información publicada por Instituto Peruano de Economía (IPE), el proyecto de modernización de la nueva refinería de Talara, inicialmente estimado en US$1,300 millones en el 2007, terminó costando más de US$5,000 millones, evidenciando un incremento desmedido en su presupuesto. Además, los constantes retrasos postergaron el inicio de operaciones hasta abril de 2022, alcanzando su capacidad plena recién en diciembre de 2023. A pesar de contar con una capacidad para procesar 95,000 barriles diarios, la producción nacional de petróleo crudo no supera los 60,000 barriles diarios desde 2015, lo que obliga a importar alrededor del 40% del petróleo refinado.

13. Desde el 2013, según IPE, Petroperú ha recibido S/20,200 millones en apoyo financiero del Estado, incluyendo S/10,800 millones en garantías para operaciones, S/5,700 millones en aportes de capital, y S/3,700 millones en préstamos para el cumplimiento de obligaciones tributarias. Estos recursos podrían haber financiado la construcción de 100 colegios de alto rendimiento y 40 hospitales de mediana complejidad, además de duplicar el presupuesto asignado al programa Juntos en el 2024.

14. Durante los 9 meses de gestión del ministro de Energía y Minas, la situación financiera de Petroperú ha continuado deteriorándose. A junio de 2024, según documentos enviados a la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), la empresa estatal acumuló pérdidas netas de más de US$1,500 millones, incrementando su déficit en un 18.94% respecto al

mismo período del año anterior. Este incremento en las pérdidas se atribuye a una disminución en las ventas de combustibles y a un aumento en los gastos operativos, que alcanzaron los US$430 millones. Además, la empresa enfrenta un creciente déficit de capital de trabajo y una reducción de la liquidez, complicando aún más su panorama financiero. La falta de medidas efectivas para revertir esta tendencia negativa refleja una gestión insuficiente para enfrentar los desafíos que atraviesa la empresa.

15. Así, la falta de transparencia en las recientes designaciones en cargos de alta dirección y el costo desmedido del proyecto de modernización de la refinería de Talara evidencian una crisis de liderazgo y planificación en Petroperú. Es urgente reformar profundamente su gestión, introduciendo estándares rigurosos de eficiencia, transparencia y rendición de cuentas. No podemos permitir que decisiones mal fundamentadas sigan debilitando la estabilidad financiera de una empresa clave y la confianza de los mercados en la capacidad del Estado para manejar recursos estratégicos.

Que, es evidente que las excesivas demoras en la implementación de regulaciones adecuadas, las muy cuestionables decisiones respecto de Petroperú y las manifestaciones sociales derivadas de la inacción del Ministerio de Energía y Minas afectan tanto al desarrollo del sector minero y energético como a la economía nacional y el bienestar de la población, por lo que es insostenible mantener al ministro de Energía y Minas en dicho cargo ante la gran incapacidad demostrada.

Que, en consecuencia, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, consagra el Principio de Legalidad, señalando expresamente que "Las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén conferidas".

Que, el artículo 25° de la Ley 29158, establece que "el Ministro de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, es el responsable político de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo".

Que, el artículo 39° de la Constitución Política del Perú, establece que "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación. El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio a la Nación y, en ese orden, los (...) ministros de Estado"; la premisa constitucional anterior,

autoriza la afirmación que la incapacidad, ineptitud e irresponsabilidad del Ministro de Energía y Minas frente a los hechos materia de interpelación, pone en evidencia la falta de vocación de servicio a la Nación que exige la Constitución.

Que, el Tribunal Constitucional ha establecido, en reiterada jurisprudencia (STC 2234-2004-AA-TC, 2235-2004-AA/TC y otras), que del Capítulo IV del Título I de la Constitución Política se desprende el Principio Constitucional de Buena Administración, conforme al cual no sólo los órganos, funcionarios y trabajadores públicos sirven y protegen al interés general, pues "están al servicio de la Nación" (artículo 39° de la Constitución), sino además, que dicho servicio a la Nación ha de realizarse de modo transparente e idóneo.

Que, por lo expuesto y atendiendo a que el artículo 119 de la Constitución Política del Perú señala que los Ministros son responsables de los asuntos que competen a la cartera a su cargo; y que, asimismo, dispone en su artículo 132 que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad política de un Ministro mediante el voto de censura, corresponde al Congreso de la República censurar al Ministro de Energía y Minas por su responsabilidad en los hechos descritos en los párrafos anteriores y por su incapacidad de gestión ministerial.

Por todo lo expuesto

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

CENSURAR AL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS, SEÑOR ROMULO MUCHO MAMANI, POR SU FALTA DE CAPACIDAD Y GRAVE NEGLIGENCIA EN LA GESTION MINISTERIAL AL FRENTE DE SU SECTOR, LO QUE CONSTITUYE GRAVE RESPONSABILIDAD POLÍTICA POR VULNERAR LOS ARTICULOS 39, 44 Y 119 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

22 de noviembre de 2024